

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN, ADAPTACION, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE CREATIVIDADES PARA EL PERIODO 2021-22

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 10 de diciembre de 2021, así como el informe jurídico de 20 de diciembre de 2021, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 18 de octubre de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios de agencia de comunicación, para la ejecución, adaptación, modificación y creación de creatividades para el periodo 2021-22, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- En fecha 5 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

"Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), (pág. 25) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
GOOD NEWS SL	2/11/2021	11576	11:00
C&C PUBLICIDAD, S.A.	2/11/2021	11582	13:52

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado II. 4. B).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **GOOD NEWS SL.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentada y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A) de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- Admitir a la licitadora **GOOD NEWS SL.**
- Admitir a la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo D. Javier López en representación de C&C PUBLICIDAD, S.L.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

*El sobre B) de la licitadora **GOOD NEWS SL.**, contiene:*

- MEMORIA TÉCNICA
- FORMATO DIGITAL

*El sobre B) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.L.**, contiene:*

- MEMORIA TÉCNICA
- FORMATO DIGITAL

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores al Director Comercial y Marketing de CANTUR, S.A., conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.4 del PCP..”

TERCERO.- En fecha 8 de noviembre de 2021 se registra de entrada en CANTUR, S.A. oferta de la empresa MILA BRANDERS, S.L., nº de registro 11651.

El 12 de noviembre de 2021, se recibe correo electrónico recibido en el buzón habilitado por CANTUR, S.A. para contratación, escrito remitido por la mercantil MILA BRANDERS, S.L. en el que se acredita haber enviado por correo electrónico, dentro del plazo establecido al efecto, justificante de la imposición de la oferta en correos dentro de plazo.

A la vista del escrito remitido, se solicita al departamento de informática de CANTUR, S.A. informe sobre si el correo electrónico no ha sido recibido por causa imputable a CANTUR, S.A. o al licitador.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, desde el departamento de informática de CANTUR, S.A. se informa lo siguiente:

Al ser un correo de hace más de 10 días, hemos tenido que pedir informe a Microsoft. Acaba de llegar y el licitador envió un correo el 02/11/21 a las 10:59h con el asunto "Justificante Correo Campaña Cantabria-Agencia Mila Branders" que fue filtrado como correo no deseado y eliminado:

origin_timestamp_utc,"sender_address	2021-11-02 T 10:59:04.1303025Z,"felipe@milabranders.com"
recipient_status	bcolsa@cantur.com##Fail, FilteredAsSpam
	asanmartin@cantur.com##Fail, FilteredAsSpam
	arnejo@cantur.com##Fail, FilteredAsSpam
	chsande@cantur.com##Fail, FilteredAsSpam
	contratacion@cantur.com##Receive, Expand, Fail, FilteredAsSpam
	lgutierrez@cantur.com##Fail, FilteredAsSpam
"message_subject","total_bytes","message_id","network_message_id","original_client_ip","directionality","connector_id","delivery_priority"	"Justificante Correo Campaña Cantabria - Agencia Mila Branders","152849","<D18AA115-E8A6-45A7-8CC7-33049E9B6834@milabranders.com>","b14269f3-4bc4-4bc1-adf1-08d99defc8cd","188.121.43.194","Incoming","","Normal"

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre, la mesa de contratación decide admitir la oferta del licitador MILA BRANDERS, S.L. y proceder a su apertura, constatando que el sobre A adolece de un defecto subsanable, por lo que se procede a requerir al licitador para que proceda a su subsanación.

Con fecha 26 de noviembre, se reúne de nuevo la mesa de contratación, revisada la subsanación realizada por la licitadora MILA BRANDERS, S.L. decide admitir la oferta y proceder a la apertura del sobre B, encomendando la elaboración de informe técnico al Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A.

QUINTO.- El 10 de diciembre de 2021 se reúne la mesa de contratación para valorar el resultado del sobre B y proceder a la apertura del sobre C y propuesta de adjudicación en su caso.

Recibido el informe de valoración emitido por el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A. el 29 de noviembre de 2021, la mesa de contratación lo admite, asumiéndolo y uniéndolo al expediente.

En las conclusiones del citado informe se refleja lo siguiente:

"CONCLUSIONES

Por todo ello, respecto a la ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR LOS LICITADORES VALORADOS A LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO.

Se informa a la mesa de contratación que el licitador

- MILA BRANDERS SL: NO se valora la propuesta técnica ya que la misma carece de información solicitada en pliegos técnicos.*
- C&C PUBLICIDAD: puntuación 34 puntos sobre 49 puntos*
- GOOD NEWS: NO se valora la propuesta técnica ya que la misma carece de información solicitada en pliegos"*

A la vista de las argumentaciones y conclusiones del informe la mesa decide por unanimidad excluir a las licitadoras MILA BRANDERS, S.L. y GOOD NEWS, S.L. continuando el procedimiento con C&C PUBLICIDAD, S.A.

Posteriormente, se procede por la mesa a la apertura del sobre C del licitador C&C PUBLICIDAD, S.A., siendo el resultado de la apertura el siguiente, según informa el Director Económico y Financiero de CANTUR, S.A.:

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>CREATIVIDADES</u>				
PUNTUACION TOTAL				
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>HORAS</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
MILA BRANDERS, S.L.	0,00	0,00	EXCLUIDO	0,00
GOOD NEWS TELEVISION S.L.	0,00	0,00	EXCLUIDO	0,00
C&C	21,00	30,00	34,00	85,00

“

A la vista de lo informado, la mesa de contratación decide por unanimidad adjudicar el contrato a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de 23.900€ más el IVA correspondiente y un incremento de horas/persona dedicadas al proyecto por encima del mínimo establecido en el PPTP de 150 horas.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2021, se requiere a la empresa C&C PUBLICIDAD S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto correctamente, comprobada la misma por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEXTO.- A la vista del informe jurídico de 20 de diciembre de 2021 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Consejero apoderado, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido tres licitadores, las empresas GOOD NEWS, S.L., C&C PUBLICIDAD, S.A. y MILA BRANDERS, S.L., tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 5 de noviembre de 2021, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura de los sobres A de las proposiciones presentadas, tras la citada apertura acuerda admitir a los licitadores y proceder a la apertura del sobre B, encargando la elaboración del informe técnico de valoración de las ofertas al Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A..

El 8 de noviembre se registra de entrada en CANTUR, S.A. oferta de MILA BRANDERS, S.L. y el 12 de noviembre se recibe correo electrónico de la citada mercantil en el que se acredita haber remitido el justificante de imposición en correos de la oferta dentro de plazo. Tras solicitar informe al departamento de informática de CANTUR, S.A., se constata que ha habido un fallo en nuestro servidor, por lo que se procede por la mesa de contratación a admitir la oferta de MILA BRANDERS, S.L. y tras requerirla para que subsane el sobre A, se procede a la apertura del sobre B y se da traslado para su valoración por el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A.

Con fecha 29 de noviembre se emite informe técnico de valoración de las ofertas, el cual es elevado a la mesa de contratación para su toma en consideración.

La mesa de contratación en su reunión de 10 de diciembre de 2021, analizado el informe técnico de valoración, acuerda por unanimidad la exclusión del procedimiento de las ofertas de GOOD NEWS, S.L. Y MILA BRANDERS, S.L., por presentar las ofertas incompletas, siendo insubsanable, notificándose la resolución de exclusión a los licitadores individualmente y publicándose en el perfil del contratante de CANTUR y en la plataforma de contratación del Estado el 14 de diciembre de 2021.

En la citada reunión, la mesa procede a la apertura del sobre C de la licitadora que continúa en el procedimiento y lo valora de la siguiente forma:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
		IMPORTE	MAS
MAXIMO 21 puntos		BAJO	23.900
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
MILA BRANDERS, S.L.		0,00	
GOOD NEWS TELEVISION S.L.		0,00	
C&C	23.900,00	21,00	21,00

2.-HORAS/PERSONA DEDICADAS AL PROYECTO

El resultado es el siguiente:

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>HORAS</u>	<u>PUNTOS</u>
MILA BRANDERS, S.L.		
GOOD NEWS TELEVISION S.L.		
C&C	150	30

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>CREATIVIDADES</u>				
<u>PUNTUACION TOTAL</u>				
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>HORAS</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>

MILA BRANDERS, S.L.	0,00	0,00	EXCLUIDO	0,00
GOOD NEWS TELEVISION S.L.	0,00	0,00	EXCLUIDO	0,00
C&C	21,00	30,00	34,00	85,00

A la vista de lo informado, la mesa de contratación decide por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de 23.900€ más el IVA correspondiente y un incremento de horas/persona dedicadas al proyecto por encima del mínimo establecido en el PPTP de 150 horas.

Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a C&C PUBLICIDAD, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

El 13 de diciembre se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 20 de diciembre de 2021.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN, ADAPTACION, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE CREATIVIDADES PARA EL PERIODO 2021-22, a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., por importe de 23.900,00€ más el IVA correspondiente y 150

horas/persona dedicadas al proyecto por encima del mínimo establecido en el PPTP, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 21 de diciembre de 2021

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.



Fdo. Luis Fernando de la Pinta Fernández

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.